San Vicente Ferrer – 22 de octubre de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR MEDIO DE SUBASTA INVERSA.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 — ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer, tiene una serie de acciones y actividades encaminadas al mejoramiento de vías, mejoramiento de la infraestructura educativa, mejoramiento de vivienda y, demás actividades resultantes con el fin de cumplir con las tareas diarias y propias de la Secretaría, igualmente la Secretaría de Servicios Públicos, debe realizar la recolección de los residuos que se generan tanto en la zona urbana como en algunos sectores rurales, y en general, todas las visitas propias que deben cumplir desde las diferentes Secretarías y la oficina de la Alcaldía para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; para ello es necesario contar con el transporte de personal, transporte de materiales, la correcta recolección de los residuos y, esto se garantiza teniendo en óptimas condiciones los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio.

Por otra parte, la Secretaría General y de Gobierno tiene una serie de acciones y actividades encaminadas al fortalecimiento de la fuerza pública y demás actividades resultantes con el fin de cumplir con las tareas diarias y propias de la Secretaría, así como también motivar los refuerzos para los patrullajes permanentes para cumplir con objetivos propios del Plan de Desarrollo Municipal; para ello es necesario contar con el transporte en el área urbana y rural del Municipio y esto se garantiza teniendo los vehículos que conforman el parque automotor de la fuerza pública en óptimas condiciones

De igual manera el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece:

"…ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"

Así mismo, la Carta Política regula el deber de colaboración armónica entre las diferentes ramas y órganos del estado.

El mantenimiento preventivo está dirigido a la conservación óptima de los vehículos, buscando generar seguridad a los operarios de los mismos, reduciendo los costos en reparaciones y a la conservación de los bienes en condiciones favorables.

Las reparaciones correctivas están orientadas a reparar o reponer por nuevos, los repuestos que cumplieron su ciclo, orientando la reparación a conservarlas garantizando la movilización de los usuarios y operarios, cumpliendo con los requisitos básicos.

La Administración Municipal, requiere realizar la revisión técnica, suministro de repuestos nuevos y mano de obra para la reparación y mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del municipio San Vicente Ferrer, con el fin de mantener adecuadamente el parque automotor para poder cumplir y apoyar con la ejecución de las diferentes obras y realizar visitas técnicas que se programan diariamente desde las diferentes secretarías del municipio y el desplazamiento del alcalde y, con el fin de apoyar las numerosas actividades que demandan las diferentes dependencias y además de las obras que actualmente se ejecutan desde la Oficina de infraestructura como es el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial municipal, entre otras, se debe buscar que tanto la maquinaria amarilla como las motos y vehículos en general, se mantengan en buen estado para un permanente funcionamiento, así como garantizar la continua recolección de los residuos mediante el carro recolector de basuras.

Actualmente la administración municipal cuenta con los siguientes vehículos:

VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 1998
RETROEXCAVADORA 416 F2
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K
VIBRO-COMPACTADOR
RECOLECTOR CHEVROLET FTR MODELO 2017 PLACA: OCD 227
NISSAN FRONTIER 2,500 MODELO 2020 PLACA: GXV 426

TOYOTA RAV-4 PLACA: OCI 965
VEHICULO NISSAN PATROL MODELO 2008 PLACA: QYA 686
SUSKI GRAN VITARA PLACA: OCF 362
MOTOCICLETAS PLACAS: ANA 61F; ANA 62F; ZPY 67F; ZPY 68F; SVD 03D; HRP 95C; XIU31G

Así mismo es necesario hacer cumplir las disposiciones Nacionales, Departamentales y Municipales, para ello se requiere tener el parque automotor de la Policía en óptimas condiciones y así garantizar el cumplimiento de las medidas expuestas en área urbana y rural, actualmente por la Policía Nacional.

Respecto a la Fuerza Pública, se relaciona el listado de placas y vehículos; sin embargo, este podrá variar según las necesidades del servicio, incluyendo entidades que operan en la jurisdicción como GAULA, Ejército Nacional y CTI. Cualquier inclusión adicional se realizará previa solicitud del Comandante a cargo o quien haga sus veces, con visto bueno de la Secretaría General y de Gobierno.

Que, con el mantenimiento de la maquinaria y vehículos referidos anteriormente, permitirá a los operarios y fuerza pública cumplir con la efectiva prestación del servicio de operación de los vehículos para garantizar el normal funcionamiento.

Así las cosas, se evidencia que la Administración municipal debe efectuar un plan de mantenimiento de su parque automotor comprendido por los equipos ya enunciados. Dicho mantenimiento será de naturaleza preventiva y/o correctiva (según el caso) con el fin de conservarlos en buen estado y así asegurar y garantizar el normal desarrollo de los eventos y actividades para los cuales se requiere.

El Municipio de San Vicente Ferrer no cuenta con el personal idóneo, ni con instalaciones necesarias que permitan realizar un adecuado mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y maquinaria amarilla, en lo que a suministro de bienes se requiere, por lo que se hace necesario contratar el servicio de personal calificado con las calidades descritas en los presentes estudios previos y el suministro de repuestos originales para este tipo de automotores, garantizando un mayor costo/beneficio para la administración.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación estatal, cuya modalidad de selección deberá definirse con fundamento en el valor estimado, la naturaleza del objeto, la eventual existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable y las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La modalidad indicada en este estudio solo procederá si se cumplen las condiciones legales para la selección abreviada por subasta inversa; en caso contrario, deberá ajustarse antes de publicar el proceso.

2. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1 EL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra, el diagnóstico y el suministro e instalación de repuestos, insumos y elementos estrictamente necesarios, para los vehículos, motocicletas y maquinaria amarilla de propiedad, a cargo o al servicio del Municipio de San Vicente Ferrer, conforme a las fichas técnicas, órdenes de servicio y precios unitarios que resulten del proceso de selección.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
15121500	Preparados lubricantes
15121900	Grasas
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25173700	Controles de emisión y de escape
25173800	Sistemas de tren de transmisión
25173900	Componentes eléctricos
25174400	Sistemas del interior de vehículos
25181600	Chasis automotriz
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26101500	Motores
26101700	Accesorios y componentes de motor
26101900	Componentes de motor de combustión interna
31181800	Cubiertas automotrices
31211500	Pinturas y tapa poros

31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas
40161500	Filtros
73181900	Servicios de soldadura
76111800	Limpieza de vehículos de transporte
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
25172700	Sistemas de control medioambiental
25173300	Sistemas de control principal

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista prestará los servicios de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra y suministro e instalación de repuestos e insumos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los manuales del fabricante, las fichas técnicas y las órdenes de servicio emitidas por el supervisor. Ninguna actividad adicional ni suministro generará obligación de pago si no cuenta con diagnóstico, cotización o precio unitario previamente verificado y autorización escrita del supervisor, dentro del valor y alcance del contrato.

El alcance, las cantidades estimadas, las especificaciones mínimas y los precios unitarios de referencia constarán en la ficha técnica y el presupuesto oficial anexos. Las cantidades son estimadas y no constituyen obligación de consumo; la entidad solo pagará los servicios, repuestos e insumos efectivamente autorizados, suministrados, instalados y recibidos a satisfacción, sin exceder el valor contractual.

2.4 . OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Suministrar y prestar el servicio cuando la entidad lo requiera, previa concertación con el supervisor del contrato.

1. Suministrar y prestar el servicio cuando la entidad lo requiera, previa concertación con el supervisor del contrato.

2. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del objeto contractual.
3. EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad de un 100% de un técnico operativo asignado para el municipio, encargado del seguimiento y control a todo el parque automotor.
4. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los equipos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir la maquinaria.
5. Entregar los equipos lavados (exterior), después de cada mantenimiento.
6. Garantizar que la revisión preliminar de los equipos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las ocho (8) horas siguientes al ingreso del equipo e informar lo pertinente al Supervisor (como las actividades adicionales que surjan o el tiempo que demorará la ejecución de las actividades autorizadas sin superar el autorizado). En caso que se trate de un mantenimiento preventivo, tendrá hasta treinta y seis (36) horas incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado.
7. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice a la maquinaria una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
8. Ejecutar el mantenimiento correctivo dentro del plazo que se establezca en cada orden de servicio, contado a partir de la aprobación escrita del diagnóstico, actividades, repuestos, precio y plazo por el supervisor, sin que el plazo general pueda modificarse unilateralmente ni se autoricen actividades por fuera del valor contractual.
9. Gestionar la devolución y manejo ambientalmente adecuado de las baterías plomo-ácido usadas y de los demás residuos peligrosos o de manejo especial generados durante la ejecución, conforme a la normativa ambiental vigente y a los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental establecidos por los fabricantes o importadores, dejando los respectivos soportes a disposición del supervisor.
10. Elaborar fichas técnicas por cada equipo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente cuando sean requeridas por el supervisor del contrato.
11. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse quincenalmente al supervisor del contrato.

12. Realizar registro fotográfico del elemento que presenta fallas antes de su retiro del vehículo y posterior a su desinstalación, de igual manera tomar foto del repuesto a instalar antes del proceso, durante su instalación y después de esta.
13. Realizar registro fotográfico del antes, durante y después de las reparaciones.
14. Prestar el servicio en el centro de servicio y/o taller mínimo los días lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m. y los sábados en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m.
15. Recoger la maquinaria en grúa en el sitio indicado por el supervisor del contrato, cuando se requiera.
16. Realizar la revisión técnica mecánica cuando se requiera.
17. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
18. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
19. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y continuar acreditando dicha calidad durante la ejecución del presente contrato.
20. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance del contrato.

Mantenimiento Preventivo: La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos:

- Alineación de dirección incluye balanceos.
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavado de inyectores.
- Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros o campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico. Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas.
- Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.
- El mantenimiento preventivo se realizará cada 5.000 km o en algunos casos cuando el Supervisor lo indique y se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades: Cambio de aceite de motor, aceite de transmisión, filtros de aire, filtros de gasolina, valvulina. Además, se debe realizar el engrase en general, mantenimiento de frenos y ruedas libres.
- Responder por la originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos.
- Dar garantías necesarias sobre los repuestos suministrados bien sea que se adquieran por intermedio de concesionarios o de almacenes particulares los cuales

serán contramarcados por el contratista con el número de placa y fecha de colocación.
- Utilizar personal capacitado en el mantenimiento de vehículos, directamente contratado y supervisado por el contratista.
- Deberá cumplir con las normas e instrucciones administrativas, de seguridad y ambientales establecidas para la prestación de esta clase de servicios, así como las que señale el municipio.

Mantenimiento Correctivo: Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por parte del supervisor.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Los repuestos que sean objeto de cambio, serán originales de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía, previa aprobación del supervisor designado.

NOTA 1: Es de aclarar que serán objeto de mantenimiento los vehículos que sean adquirido con posterioridad a la suscripción del contrato, así como los vehículos de propiedad del Municipio que el Supervisor autorice.

El suministro y prestación del servicio deberá ser realizado con las siguientes especificaciones esenciales (descripción, cantidad necesaria para realizar dicho mantenimiento preventivo y correctivo según el diagnóstico): como anexo se publica en formato excel la descripción de los repuestos y servicios requeridos por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.

3) Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4) Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5) Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6) Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

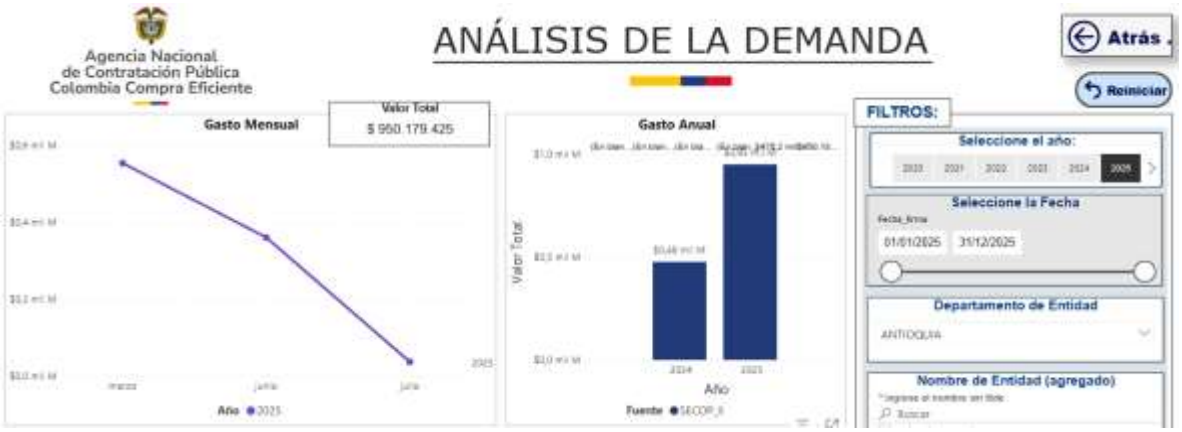
2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

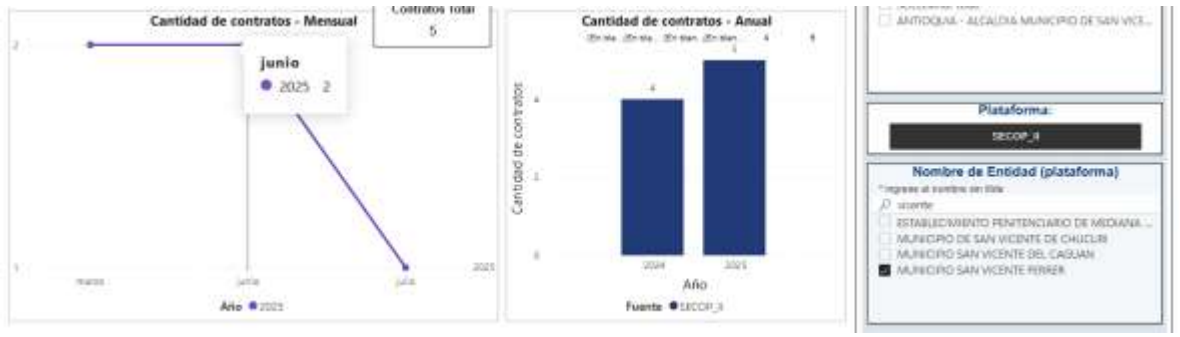
a. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
b. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
c. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
d. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
e. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
f. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
g. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
h. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

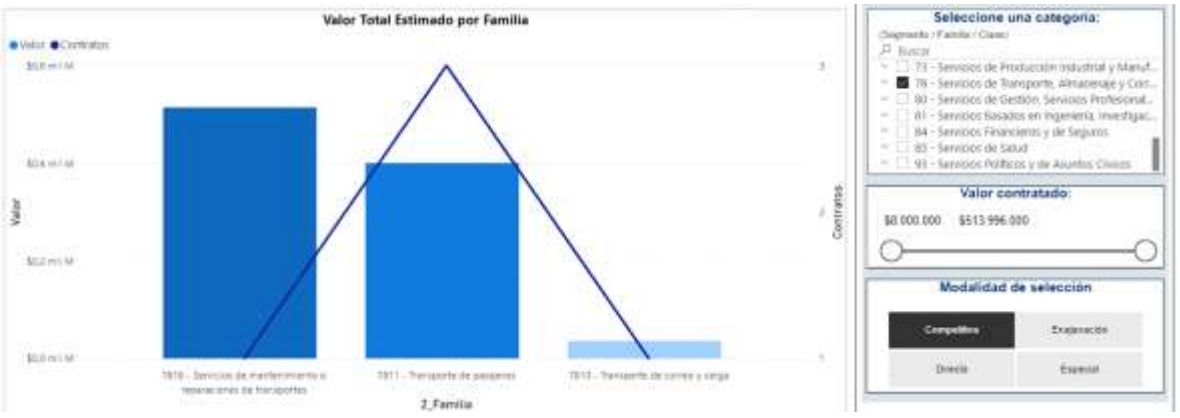
3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal en vigencias anteriores:


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 960.179.425
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2025
31/12/2025
Departamento de Entidad
ANTIOQUIA
Nombre de Entidad (agregado)

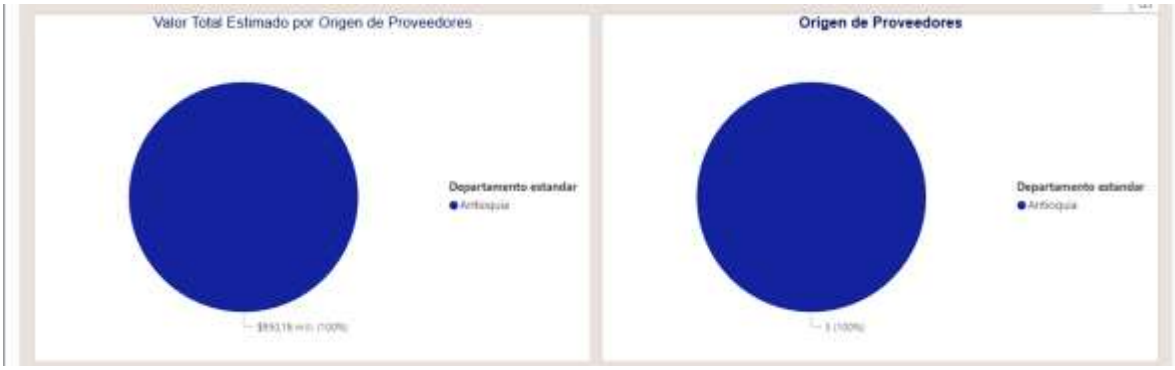

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5
junio
2025 2
Año
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
2_Familia
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
$0.000.000
$513.996.000
Modalidad de selección
Competitiva
Excepción
Directa
Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	1	$513.996.000	54,09%	1	$513.996.000	54,09%
7811 - Transporte de pasajeros	3	$400.086.000	42,11%	3	$400.086.000	42,11%
7810 - Transporte de correo y carga	1	$36.097.425	3,80%	1	$36.097.425	3,80%
Total	**5**	**$950.179.425**	**100,00%**	**5**	**$950.179.425**	**100,00%**

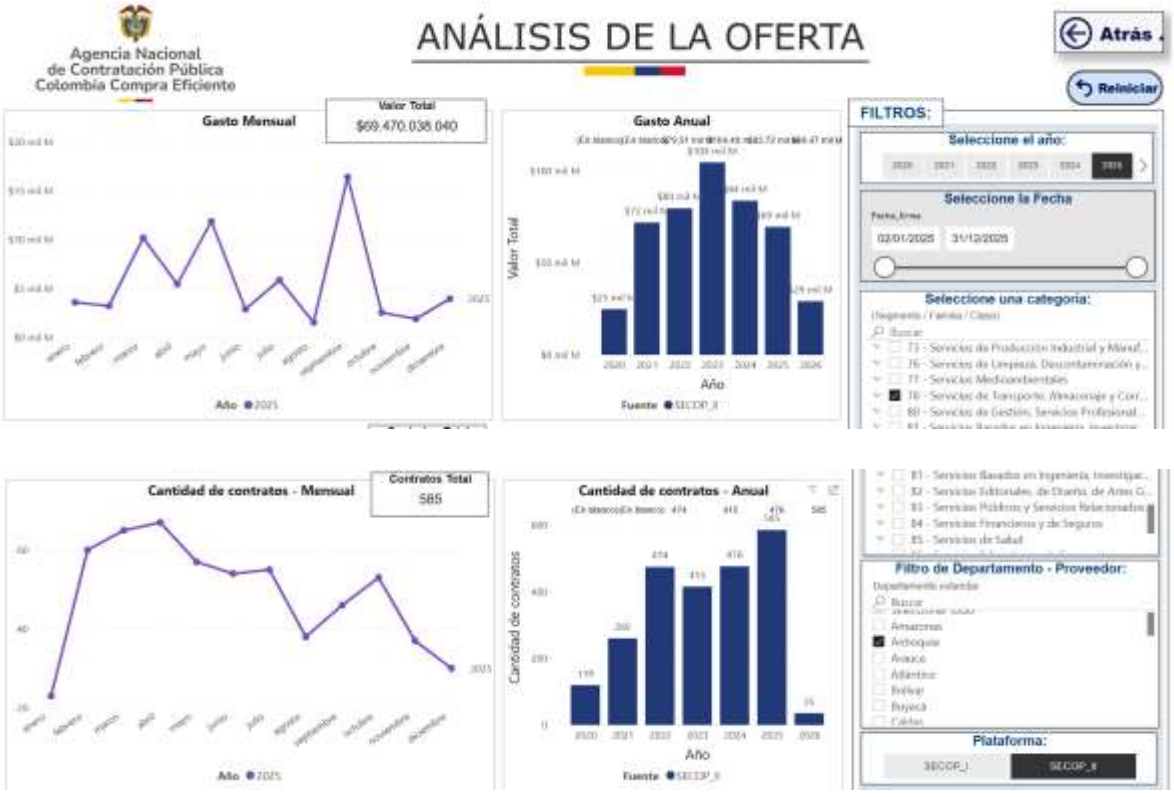


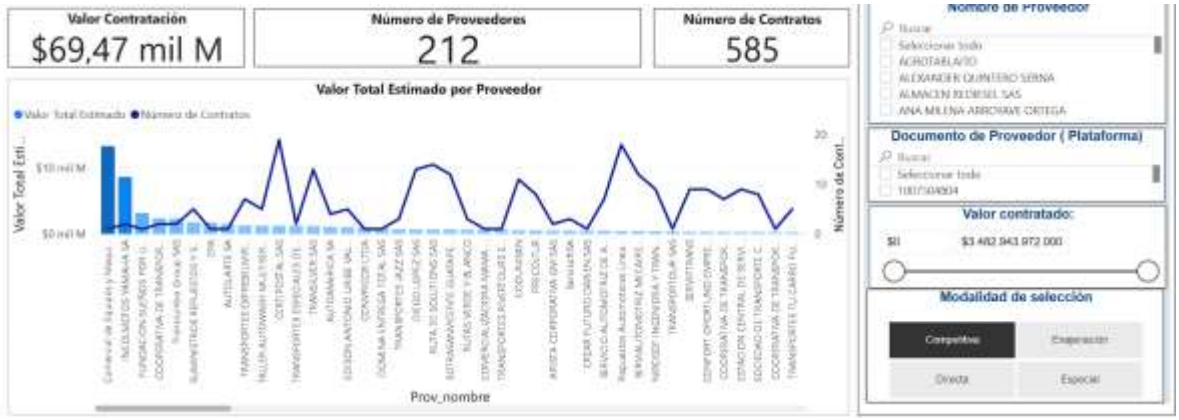


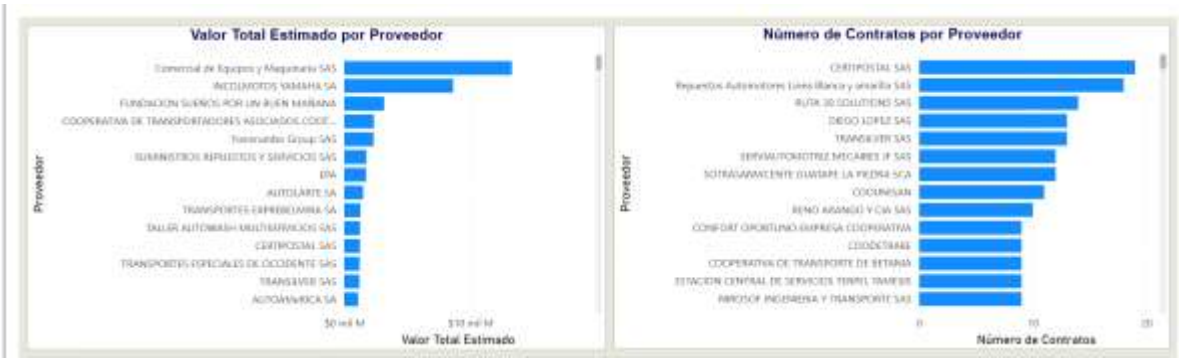


3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

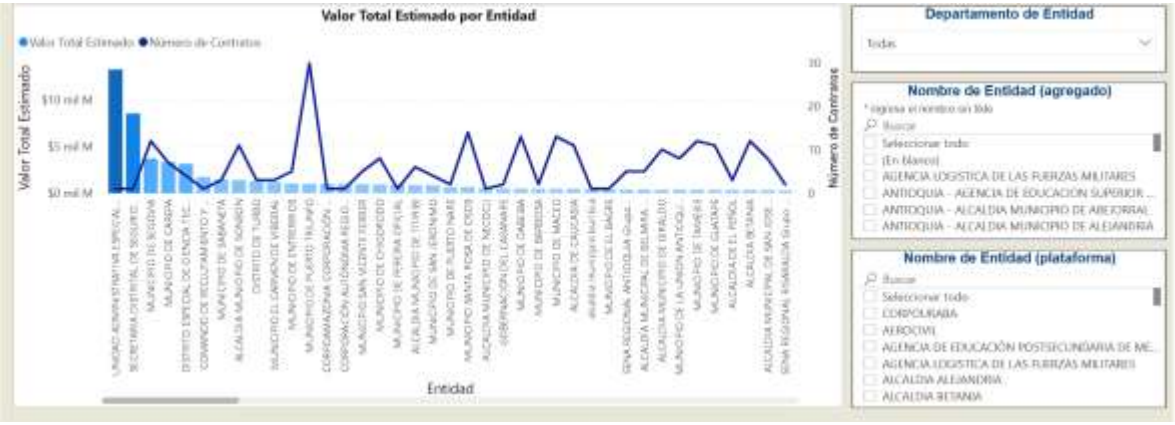
Se consulta el análisis de la oferta de vigencias anteriores a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, relacionado con el municipio de San Vicente Ferrer y atendiendo al clasificador de bienes y servicios:




Valor Contratación
$69,47 mil M
Número de Proveedores
212
Número de Contratos
585
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Esti...
$10 mil M
$0 mil M
Número de Cont...
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$3 482 943 972 000
Modalidad de selección
Competitiva
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
585 (100%)
Tipos
No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$69,47 mil... (100%)
Tipos
No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$69,47 mil M
$60 mil M
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
Valor Total estimado
Modalidad de Selección
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Competitiva
Modalidad general



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7810 - Transporte de correo y carga	55	$9.917.180.578	14,28%	55	$9.917.180.578	14,28%
7811 - Transporte de pasajeros	305	$22.000.076.276	31,67%	305	$22.000.076.276	31,67%
7812 - Manejo y embalaje de material	1	$11.915.176	0,02%	1	$11.915.176	0,02%
7813 - Almacenaje	5	$1.084.306.985	1,56%	5	$1.084.306.985	1,56%
7814 - Servicios de transporte	6	$1.294.555.535	1,86%	6	$1.294.555.535	1,86%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	213	$35.162.003.490	50,61%	213	$35.162.003.490	50,61%
Total	**585**	**$69.470.038.040**	**100,00%**	**585**	**$69.470.038.040**	**100,00%**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

4.1 JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, encontrándose el siguiente: CCE-286-AMP-2020. https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual. No obstante, el acuerdo no se encuentra en la región objeto del presente proceso.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camioneta/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

La entidad deberá verificar y dejar constancia en el expediente de si el objeto o alguno de sus componentes puede adquirirse mediante los mecanismos de agregación de demanda o instrumentos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuando resulten aplicables. La eventual decisión de no utilizar dichos mecanismos deberá estar motivada con base en la aplicabilidad al objeto, cobertura, condiciones técnicas, oportunidad, economía y conveniencia, y no únicamente en la existencia de costos asociados.

La modalidad de selección se determinará conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. La subasta inversa únicamente resulta procedente para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuando se cumplan los presupuestos legales y no corresponda aplicar mínima cuantía, contratación por Acuerdo Marco de Precios u otra modalidad. La entidad deberá dejar en el expediente la verificación concreta del valor estimado, la disponibilidad de un Acuerdo Marco aplicable y la justificación jurídica de la modalidad finalmente escogida.

4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), de conformidad con el análisis técnico y económico que

soporta el valor estimado del contrato, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

Con el fin de identificar los valores unitarios para cada ítem, se realizó un estudio de mercado en el cual se solicitaron tres cotizaciones, con el propósito de establecer valores promedios, los cuales se encuentran ajustados al mercado, el cual hace parte integral del estudio previo.

La ejecución se realizará con base en los precios unitarios ofertados y aceptados, definidos a partir del estudio de mercado y del procedimiento de selección. Las cantidades tendrán carácter estimado por la naturaleza variable de los mantenimientos correctivos; sin embargo, la entidad deberá justificar el presupuesto oficial, soportar la metodología de cálculo, definir las cantidades estimadas y establecer reglas objetivas para autorizar, verificar, recibir y pagar cada servicio o repuesto, sin superar el valor del contrato.

Este mecanismo se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, toda vez que permite definir previamente el alcance técnico de los servicios y repuestos requeridos, establecer valores unitarios verificables y comparables para efectos de selección del contratista y garantizar que la entidad pague únicamente por los servicios y suministros efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

En consecuencia, la ejecución del contrato de mantenimiento del parque automotor se realizará de acuerdo con la necesidad de la entidad y con base en valores unitarios previamente establecidos, dado que no es posible identificar ni cuantificar de manera anticipada los mantenimientos correctivos requeridos, sin que ello afecte la debida planeación del proceso ni la correcta administración de los recursos públicos.

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL RUBRO
1227	2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	$ 100.000.000
VALOR TOTAL			**$100.000.000, valor incluido IVA y demás impuestos.**

6.2. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Si de la verificación jurídica y presupuestal resulta procedente la selección abreviada por subasta inversa, el Municipio de San Vicente Ferrer adelantará el procedimiento mediante subasta inversa electrónica, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Cuando resulte jurídicamente procedente la subasta inversa electrónica, esta constituirá el mecanismo mediante el cual los proponentes habilitados podrán mejorar sus ofertas económicas mediante lances sucesivos, con el propósito de obtener el menor precio para los servicios de mantenimiento, repuestos, insumos y actividades definidos en la ficha técnica y el presupuesto oficial del presente proceso.

La subasta se desarrollará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, conforme a las condiciones definidas en el pliego de condiciones y a las funcionalidades dispuestas por la plataforma SECOP II.

6.2.1. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

La entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, así como las especificaciones técnicas exigidas para los materiales objeto del proceso.

Únicamente podrán participar en la subasta inversa electrónica los proponentes que hayan resultado habilitados y cuyas ofertas cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

La subasta inversa electrónica se realizará cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

En caso de que únicamente resulte habilitado un proponente, la entidad podrá adjudicar el contrato sin adelantar la subasta, siempre que su oferta cumpla con las especificaciones técnicas y no supere los valores máximos establecidos por la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

6.2.2. OFERTA ECONÓMICA Y PRECIO BASE DE LA SUBASTA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento de la totalidad de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, indicando los respectivos precios unitarios, incluidos los impuestos, transporte y demás costos directos e indirectos aplicables.

Para efectos de la competencia económica, la subasta se realizará sobre el valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los materiales.

La plataforma SECOP II tomará como referencia la menor oferta económica inicial presentada por los proponentes habilitados, de acuerdo con la configuración del evento de subasta.

En consecuencia, los lances deberán mejorar el valor económico de referencia, respetando el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

6.2.3. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora para la presentación de lances será del uno por ciento (1 %), aplicado sobre el valor económico de referencia conforme a las reglas definidas en el pliego de condiciones y la configuración de la subasta en SECOP II.

Los lances deberán representar una reducción igual o superior al margen mínimo establecido para ser considerados válidos.

No se tendrán en cuenta los lances que incumplan el margen mínimo de mejora o las demás condiciones económicas definidas para el proceso.

6.2.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se adelantará exclusivamente a través de SECOP II, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La entidad configurará el evento de subasta inversa electrónica en SECOP II, estableciendo la fecha de inicio, duración, margen mínimo de mejora y demás parámetros necesarios para su desarrollo.
2. Los proponentes habilitados podrán acceder al evento de subasta a través de sus respectivas cuentas de usuario en SECOP II, de conformidad con las condiciones de acceso y participación establecidas por la plataforma.
3. La subasta iniciará en la fecha y hora programadas, tomando como referencia el menor precio inicial válido presentado por los proponentes habilitados.
4. Durante el evento, los proponentes podrán presentar lances electrónicos destinados a mejorar sus ofertas económicas, respetando el margen mínimo de mejora y las demás reglas establecidas.
5. La competencia económica se realizará sobre el valor total resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, conforme a la lista de precios configurada en SECOP II.

6. Los proponentes deberán verificar que los lances presentados sean registrados correctamente por la plataforma y cumplan con las condiciones económicas del proceso.
7. La entidad efectuará seguimiento al desarrollo de la subasta mediante las herramientas disponibles en SECOP II, verificando los lances presentados, sus valores y el cumplimiento de las reglas establecidas.
8. Durante el evento se garantizará la reserva de la identidad de los proponentes en los términos previstos por la normativa aplicable.
9. Las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de la subasta se efectuarán mediante las herramientas electrónicas habilitadas en SECOP II.
10. Una vez finalizado el evento, la entidad consultará el resultado de la subasta y los registros electrónicos correspondientes, con el fin de determinar la oferta económica de menor valor.
11. La entidad incorporará al expediente contractual los reportes y soportes electrónicos generados por SECOP II que permitan verificar el desarrollo del procedimiento y los resultados obtenidos.
12. Cuando se presenten fallas técnicas que afecten el normal desarrollo de la subasta, la entidad procederá conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, las reglas del pliego de condiciones y los procedimientos aplicables al funcionamiento de SECOP II.

6.2.5. DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEFINITIVOS

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará mediante pedidos parciales y sucesivos, los precios unitarios definitivos de los materiales deberán quedar plenamente determinados como resultado del procedimiento de selección.

Para tal efecto, cuando el lance económico se realice sobre la sumatoria de los precios unitarios, el porcentaje de descuento obtenido por el proponente adjudicatario respecto de su oferta económica inicial se aplicará proporcionalmente a cada uno de los precios unitarios inicialmente ofertados.

El porcentaje de descuento se determinará mediante la siguiente fórmula:

Porcentaje de descuento = [(Valor de la oferta económica inicial − Valor del lance final) / Valor de la oferta económica inicial] × 100

Los precios unitarios definitivos corresponderán a los valores inicialmente ofertados, una vez aplicado el porcentaje de descuento obtenido en la subasta, de acuerdo con las reglas de aproximación establecidas en el pliego de condiciones.

Los precios unitarios resultantes serán incorporados al contrato y constituirán la base para efectuar los pedidos parciales, verificar los suministros y realizar los pagos correspondientes.

En ningún caso la aplicación del descuento podrá generar incrementos en los precios unitarios inicialmente ofertados.

6.2.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el procedimiento de subasta inversa electrónica, el Municipio de San Vicente Ferrer adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el menor precio válido, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Cuando los proponentes no presenten lances durante la subasta, la entidad tendrá en cuenta las ofertas económicas iniciales válidas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En caso de empate, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

La adjudicación se realizará mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será publicado en SECOP II.

6.2.7. OFERTAS CON VALORES ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de que la entidad identifique que el valor económico resultante de la subasta pueda considerarse artificialmente bajo, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, solicitará al proponente las explicaciones que justifiquen el valor ofrecido y evaluará si existen circunstancias objetivas que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará la aceptación o el rechazo de la oferta, según corresponda, atendiendo las condiciones técnicas, económicas y contractuales del proceso.

6.3 FACTORES DE DESEMPATE: En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Acreditación:

 El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

 Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

 Acreditación:

 El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

 - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
 - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
 - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por

el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

4. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

5. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii. El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
iv. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal

certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de

juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

7. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

8. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

9. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31

de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

10. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

11. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

NOTA: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

6.4 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.5 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME: Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

UMBRAL - DOLARES (USD)	125.000 USD
UMBRAL - PESOS COLOMBIANOS (COP)	511.708.497 COP

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que

señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

El artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de **por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

NOTA: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

6.6 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa presencial aquellos oferentes habilitados.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden.

El proponente deberá tener en cuenta que los servicios deberán ser prestados en el Municipio de San Vicente Ferrer, en la zona urbana, si no es de esta manera, deberá tener en cuenta que todos los gastos y costos de transporte deberán ser asumidos por el proponente.

6.6.1 Jurídicos: El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, el detalle de cada ítem estará contenido en el pliego de condiciones:

REQUISITOS JURIDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de presentación de la propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para		

presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018		
Registro de deudores alimentarios morosos REDAM		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N° 01 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

B. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES

TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un año más.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el

mismo objeto a contratar.

b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA las aplicará por igual a todos los integrantes.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas Proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. EL CERTIFICADO DEBE NO TENER MAS DE 30 DÍAS CALENDARIO. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la Propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la Propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

D. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su

autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos.

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se

exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

E. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada, vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
15121500	Preparados lubricantes
15121900	Grasas
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados

25172000	Componentes de sistema de suspensión
25173700	Controles de emisión y de escape
25173800	Sistemas de tren de transmisión
25173900	Componentes eléctricos
25174400	Sistemas del interior de vehículos
25181600	Chasis automotriz
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26101500	Motores
26101700	Accesorios y componentes de motor
26101900	Componentes de motor de combustión interna
31181800	Cubiertas automotrices
31211500	Pinturas y tapa poros
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas
40161500	Filtros
73181900	Servicios de soldadura
76111800	Limpieza de vehículos de transporte
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
25172700	Sistemas de control medioambiental
25173300	Sistemas de control principal

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá cumplir con los códigos enunciados los cuales se verifican en los contratos establecidos en el RUP.

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios

F. RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

G. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Diligenciar formato anexo)

H. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION.

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

J. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

K. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS "RNMC"

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

L. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

Será verificado directamente por la entidad, igualmente el proponente debe anexarlo.

M. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente debe aportarlo

N. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el

cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

O. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá presentante copia de la cedula de ciudadanía y /o del representante legal.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

Q. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

El proponente deberá presentar paz y salvo expedido por la tesorería municipal. Con una vigencia de treinta (30) días a partir de su expedición.

6.6.2 Financieros

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de

verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Cuando la modalidad de selección y la normativa aplicable exijan la inscripción en el Registro Único de Proponentes, los proponentes deberán aportar el certificado vigente y en firme para la verificación de los requisitos habilitantes que correspondan, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La entidad deberá verificar la información vigente y en firme al momento previsto en los documentos del proceso. Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán únicamente si resultan legalmente exigibles y deberán estar justificados, ser proporcionales al objeto y no restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 8
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual 0.40
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional divida los gastos de intereses	Mayor o igual a 5

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

NOTA 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional divida el patrimonio neto	Mayor o igual 0.20

Rentabilidad del activo	Utilidad operacional divida por activo total.	Mayor o igual 0.10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

6.6.3 Técnicos

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PRESENTA	
	SI	NO
Certificados de experiencia		
- Experiencia General		
- Experiencia Especifica		
Ficha técnica		
Capacidad Operativa		
Registro Único de Proponentes		

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar 5 años en el ejercicio de la actividad, información que será obtenida del certificado existencia y representación legal y/o registro mercantil. Mismos que se contaran desde la inscripción en la cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Cuando legalmente resulte exigible, el proponente deberá acreditar, mediante el RUP o los medios de prueba permitidos por la normativa y los documentos del proceso, experiencia directamente relacionada con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria, en condiciones proporcionales al objeto, valor, complejidad y riesgos del contrato. La entidad deberá justificar el número de contratos, el valor o experiencia mínima requerida y los códigos UNSPSC exigidos, evitando requisitos acumulativos o restrictivos que no guarden relación directa con el objeto.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del proponente solo podrá acreditarse a través del RUP.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

A. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá entregar ficha técnica publicada como anexo en el SECOP, de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que con lleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, adicional deberá describir la garantía de cada ítem, origen de fabricación y la clasificación del bien, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. El proponente deberá diligenciar la ficha técnica.

B. CAPACIDAD OPERATIVA

Documentos o Constancias Técnicas: El proponente deberá ofertar como mínimo con las especificaciones técnicas requerida en la ficha técnica para la ejecución del objeto contractual, contempladas en el estudio previo y pliego de condiciones, el cual deberá cumplir con los requisitos solicitados.

Personal Operativo: El proponente, para garantizar una óptima prestación del servicio, debe contar con el personal adecuado bajo el entendido de que los equipos son propiedad de una entidad pública y son fundamentales para la prestación de muchos servicios y la materialización de las funciones de la entidad. Por lo tanto, deberá contar con un equipo interdisciplinario con una conformación mínima de:

EQUIPO DE TRABAJO			
Profesión	**Cantidad**	**Descripción**	**Experiencia relacionada a las actividades a ejecutar**
Ingeniero mecánico.	1	Profesional de ingeniería mecánica encargado de todos los mantenimientos preventivos y correctivo profundos de todo el parque automotor	Mayor a 4 años, los cuales se contarán desde la expedición de la tarjeta profesional
Tecnólogo en mantenimiento mecatrónica de automotores	1	Tecnólogo en mantenimiento mecatrónica de automotores encargado de todos los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor.	Mayor a 4 años los cuales se contarán desde la expedición de la tarjeta profesional en caso de que aplique o diploma
Electricista	1	Electricista encargado de toda todos los mantenimientos preventivos y correctivos eléctricos de todo el parque automotor.	Mayor a 2 años, los cuales se contaran desde la tarjeta profesional en caso de que aplique o diploma

Para la acreditación del personal descrito, deberá anexar dentro de la propuesta, hoja de vida, carta de intención para la ejecución de este contrato debidamente suscrita, certificados de estudio, copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios, y cédula de ciudadanía.

Capacidad instalada: El proponente debe poseer áreas adecuadas y dotadas con todos los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos, reparaciones y/o mantenimientos. Esto es; poseer áreas adecuadas y dotadas con todos los equipos

necesarios para la realización de los diagnósticos, reparaciones y/o mantenimientos, un lugar de maniobras con área mínima de 1.000 metros cuadrados.

Dentro de sus instalaciones debe contar con un equipo técnico mínimo de compresor de aire, pistola estroboscópica, multímetro digital, elevador hidráulico (altura mínima de elevación al piso 1.6 mts) scanner de diagnóstico electrónico de los sistemas de inyección universal diésel y gasolina, juego completo de herramientas de mano mecánica, juegos de copas, prensa de banco o manual, taladro, esmeril, gato tipo zorra, gato hidráulico para desmonte y montaje de motores, medidor de compresión, soldadura eléctrica, soldadura autógena, analizador de gases, prensa hidráulica mayor a 10Ton, cargador de batería, tester bombas combustible, banco de prueba alternadores, stock de repuestos, estos elementos y equipos son necesarios y presentan relación directa con la efectividad del objeto contractual.

La presente capacidad instalada deberá estar ubicada a no más de 30 kilómetros contados desde la zona urbana del municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia; la anterior será constatado en el certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica y en caso de ser persona natural con la matricula mercantil en la cual se evidencia el registro del respectivo establecimiento de comercio relacionado con el mantenimiento, Además, este taller deberá disponer de todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación, aportando con su propuesta una póliza todo riesgo de responsabilidad civil - talleres emitida a su nombre, y con cobertura en la dirección reportada de las instalaciones y taller en el que atenderá el contrato con vigencia por todo el período de duración del mismo, emitida por empresa aseguradora legalmente reconocida con lo cual se deberá garantizar la salvaguarda, protección y asegurabilidad de los vehículos de la entidad durante los tiempos que estos permanezcan dentro de las instalaciones, talleres y pruebas de ruta en el momento de la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos respectivos. Así mismo contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura para los funcionarios y conductores del municipio mientras estos permanezcan dentro de las instalaciones del contratista.

Servicio de mecánico a domicilio: Los oferentes deben acreditar que prestan el servicio de mecánico a domicilio en carretera o en el sitio donde se encuentre la maquinaria a intervenir, a través de órdenes de servicio o facturas del mismo durante el último año. Este servicio también deberá ser prestado por quien resulte adjudicatario del proceso de selección sin costo alguno para la entidad contratante.

Carro taller: El oferente deberá acreditar que poseen mínimo un vehículo (carro taller) para realizar los desplazamientos que sean necesarios a el municipio y/o sus alrededores para

los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para los equipos adscritos al parque automotor del municipio.

Garantía de los repuestos y servicios: Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento preventivo y/o correctivo, deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con una garantía mínima de 6 meses para repuestos mecánicos y en la parte eléctrica 3 meses.

Plan de trabajo: El proponente deberá presentar con su propuesta como va a desarrollar el objeto del contrato.

Visita técnica. Los servidores públicos y/o contratistas del municipio podrán realizar visita técnica en el taller, con el fin de verificar las condiciones del taller, asimismo evaluar las condiciones de seguridad y calidad de las instalaciones, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los equipos. Estos deberán realizar las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. La visita solo podrá realizarse en la dirección señalada en el certificado de existencia y representación legal, en caso de ser un lugar diferente, deberá indicar en la propuesta dirección exacta. Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas establecidas y/o no dispone de las condiciones solicitadas y/o no se encuentra en las fechas indicadas en el cronograma para la visita, se entenderá el no cumplimiento de esta condición técnica.

Logística: El contratista deberá contar con la capacidad de realizar los mantenimientos tanto en el Municipio de San Vicente y sus alrededores como en sus instalaciones, las actividades a realizar por parte del contratista serán indicadas única y exclusivamente por el supervisor del contrato con el fin de mantener el control del presupuesto y los trabajos realizados.

A. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa matriz de riesgos.

8. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

El contratista constituirá, a favor del Municipio de San Vicente Ferrer, las garantías y amparos que resulten exigibles y proporcionales a los riesgos del contrato, de conformidad

con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La entidad definirá en el pliego o invitación, con justificación expresa, la suficiencia, cuantía y vigencia de cada amparo, incluyendo, cuando corresponda, cumplimiento, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y responsabilidad civil extracontractual. La garantía será otorgada por una entidad autorizada para operar en Colombia y deberá indicar como asegurado y beneficiario al Municipio de San Vicente Ferrer —Antioquia—.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses mas
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio y bienes suministrados	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato de ejecución del contrato

El municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía de seriedad será verificada por EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA al momento de evaluación de las propuestas.

El valor asegurado quedará a favor DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, Incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: En caso de que la póliza tenga algún deducible, éste será asumido por el contratista. El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros y/o reponer el monto de la garantía y/o ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare, todo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: El contratista deberá ampliar o prorrogar las garantías cuando se modifique el valor, el plazo, el alcance o las condiciones del contrato, o cuando ocurra una suspensión, en los términos y dentro de los plazos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y en el contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio San Vicente Ferrer-Antioquia podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

10. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, las exigencias técnicas concretas son las estipuladas en el numeral 2 (objeto del contrato, alcance y especificaciones técnicas).

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el contenido del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822 se analizó si el presente Procedo de Contratación está cobijado, es decir, si le resulta aplicable alguno de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, para lo cual se siguieron, en estricto orden, las reglas señalas en el citado documento, tal y como se describe en la siguiente tabla:

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES						
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	S	Bienes y servicios $65'536.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
	MEXICO	NO	Entidad no obligada	NA	NA	NA
	PERU	S	Bienes y servicios $65'536.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	NO	NO	NO
CANADA		NO	Entidad no obligada	NA	NA	NO
CHILE		S	Bienes y servicios $6.432'64.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
COREA		NO	Entidad no obligada	NA	NA	NO
COSTA RICA		S	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.384'628.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	Entidad no obligada	NA	NA	NO
ESTADOS AELC		S	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	Entidad no obligada	NO	NA	NO
	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	Entidad no obligada	NO	NA	NO
UNIÓN EUROPEA		S	Bienes y servicios $8'397.52.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
CAN		SI	No incluye valores	SI	NO	SI

De conformidad con lo anterior, se ha verificado que, si bien, los Municipios están incluidos en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, el presente proceso contractual se encuentra cobijado solo por los Acuerdos Comerciales Triángulo Norte (Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación a los plazos los Acuerdos Comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el Cronograma definido por la Entidad.

12. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES contados a partir del inicio de la ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, previas las consideraciones arriba descritas.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El desarrollo del objeto del presente contrato será realizado en el municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

12.3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor total del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro o servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el bien fue recibido a entera satisfacción por el Interventor o supervisor.

12.4. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes: Retención en la Fuente, Estampilla Procultura, Estampilla Pro-Anciano, Tasa Pro-Deporte e Industria y Comercio:

CUADRO RETENCIONES MUNICIPALES – SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA 2024.

NOMBRE RETENCION	BASE	% a Retener	¿A QUIEN RETENGO? (UVT= 47.065)	FECHA DE PAGO DE RETENCION	NORMA REFER.
Retención de Industria y Comercio (**RTE ICA**)	DESDE $1 (el IVA se Excluye de la base gravable)	1%	A todos los contratos de Bienes, Servicios y Obra Pública ***(Se excluyen los celebrados con entidades estatales)***	Bimestralmente dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Ejem: Enero-febrero se paga antes del 10 de Marzo.	Art 154 Acuerdo 014/2019
Tasa **(PRODEPORTE Y RECREACIÓN)**	DESDE $1 (el IVA se Excluye de la base gravable)	2%	A todos los contratos de suministros, obras, asesorías, consultorías, ***(Se excluyen prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos o celebrados con entidades estatales.)***	Mensualmente dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.	Art 8 Acuerdo 021/2020
Contribución sobre contratos **Obra Pública**	DESDE $1 (el IVA se Excluye de la base gravable)	5.0%	A todos los contratos de Obra Pública o concesiones ***(Se excluyen los celebrados con entidades estatales)***	Mensualmente dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se efectúo la retención.	Art 188 Acuerdo 014/2019
Estampilla para el **Bienestar del Adulto Mayor**	DESDE $1 y deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano (el IVA se Excluye de la base gravable)	4.0%	A todos los contratos de Bienes, Servicios y Obra Pública ***(Se excluyen contratos celebrados con entidades estatales)***	Mensualmente dentro de los Cinco días del mes.	Art 210 Acuerdo 014/2019
Estampilla **Pro Cultura**	DESDE $1 y deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano (el IVA se Excluye de la base gravable)	1.0% 2.0%	A todos los contratos de Bienes, Servicios y Obra Pública , así: Para contratos menos de 28 smmlv Para contratos que el valor sea superior a 28 mmlv (36.400.000)	Mensualmente dentro de los Cinco días del mes.	Art 202 Acuerdo 014/2019
Estampilla **Justicia Familiar**	DESDE $1 (el IVA se Excluye de la base gravable)	2%	A todos los contratos de Bienes, Servicios y Obra Pública ***(Se excluyen CPS que se celebren con P.N cuyo valor de pago mensual sea inferior a*** 10 SMMLV (13.000.000))	Mensualmente dentro de los Cinco días del mes.	Art 06 Acuerdo 037/2023

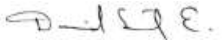
13. SUPERVISIÓN:

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, designará al Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial o a quien delegue como supervisor, quien tendrá la facultad de inspeccionar, en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio ofrecido e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisora ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



ELKIN ALEXANDER HURTAO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	: Leidy Bedoya	Asesora Jurídica / Planeación y Ordenamiento Territorial	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S. / David Elías Sánchez Echeverri / Gerente Suplente	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	Elkin Alexander Hurtado Gómez	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	

Archivar en _____